

## EDICTO

En el expediente número 376/2021, promovido por **ALEJANDRO ROMERO MILLAN**, en vía de **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACION DE AUSENCIA** respecto de **ANA KAREN ROMERO ZAMORA**, su ultimo domicilio el ubicado en calle **Cuitláhuac entre Moctezuma Tzocoyotzin y Moctezuma Huicamina, Colonia Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México**, para acreditar declaración de ausencia se funda en los siguientes hechos:

I. Ana Karen Romero Zamora tuvo dos relaciones sentimentales, la primera con Jonathan Escalona López y la segunda con Arturo Angrande, de dichas relaciones nacieron sus dos menores hijas de nombres Britney Dayana Escalona Romero y Alexía Valentina Romero Zamora, respectivamente quienes cuentan con la edad de nueve años la primera de las menores y seis años la segunda, haciendo la aclaración de que la menor de nombre Alexía Valentina Romero Zamora, fue registrada con mis apellidos por no contar con el apoyo de su progenitor Arturo Angrande, sin embargo bajo protesta de decir verdad manifiesto que es hija de Ana Karen Romero Zamora y Arturo Angrande.

II. En fecha diez de octubre de dos mil veinte, mi hija de nombre Ana Karen Romero Zamora, salió de trabajar de la empresa denominada DART S.A DE C.V., ubicada en el Parque Industrial donde se desempeñaba como obrera, aproximadamente a las 8:40 horas, en compañía de un compañero de trabajo, quien también es su pareja sentimental de nombre Arturo Angrande, de quien desconozco su segundo apellido, motivo por el cual se inicio una carpeta de investigación por el delito de desaparición forzada contra quien resulte responsable ante la Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, no localizadas, Extraviadas y Ausentes de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

III. En la investigación surgió una fotografía sacada de una cámara de vigilancia, donde aparece mi hija el mismo día diez de octubre a bordo de un vehículo de color blanco propiedad de ARTURO ANGRANDE, medio por el cual nos pudimos percatar que en ese momento se encontraba en la comunidad de San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, Estado

de México, siendo esta ultima su ubicación y la ultima vez que supimos algo de ella.

Con apoyo en el párrafo segundo de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de personas del Estado de México, se ordena la **citación** para llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el Procedimiento de Declaración de Ausencia en **ANA KAREN ROMERO ZAMORA**, por medio de tres edictos, que se publicarán en el **BOLETIN JUDICIAL**, en el **Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO"** y en las páginas oficiales de la **COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD**, mediando entre cada edicto un plazo de **CINCO DÍAS NATURALES**, sin costo alguno para **ALEJANDRO ROMERO MILLAN**.

**Toluca, Estado de México, 16 (dieciséis) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno).**  
**Doy fe.**

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO **GRICELDA GOMEZ ARAUJO** EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR **61/2016**; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR **39/2017**, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.